

este termino sea de treinta dias al año, constandole que
el presente año economico ha permanecido con su
lia mas de treinta dias.

Por el Sr. Presidente se manifiesto a la Corporacion que
vinto a que en el dia de mañana termine el trimestre
to del cobro del segundo trimestre de Consumos del año
tual, sea en el caso de tener los dias de cobro de
fin a que puedan cubrirse las atenciones del Tesoro y
mas que para el presente Municipio acordando en
ta por la Corporacion que desde principio a dicho nea
cio desde el dia primero al creario del dicho bu promino a
bor incluye por el Cobrador Nican Salmeron Guada
Por el Indico D. Juan Alvaraz Reguera se manifiesto que el
mostramiento Alcaide D. Victoriano Aviles solo segun su
forme comprobado con el resultado que arrojan los repa
bor repaños de la Contribucion territorial, viene rebajando
su cuota de contribucion desde hace ocho años, sin causa
guna que lo justifique en su favor de los intereses de los contrib
y otros rebajados del termino; y como quiera que tal hecho
constituyen el delito de fraude penado y definido en el codi
vigente del que es responsable el primer teniente Alcaide
D. Victoriano Aviles, en uso del decreto que le concede el
198 de la Ley Municipal, propone al Ayuntamiento se
ba acordar se emitiera certificacion de este acuerdo al
no para de Excecucion del partido para que proceda
decreto; y a la vez que se le declare incapacitado para
el ejercicio de los cargos de Concejal y teniente Alcaide al
Victoriano Aviles como comprendido en el caso 6.º de
art. 49 de la Ley Municipal por los señores Concejales
D. Antonio Guillamon, D. Pascual Alvarez y D. Pedro Alvaraz, de
se citaban conforme con lo propuesto por el Alcaide, su
reputando el Sr. Presidente no este conforme con dicho in
pacidad y no tomando parte el Sr. Francisco Torrijos
representante al D. Victoriano Aviles. Con lo cual se ha
do otros asuntos de que trata el segundo subocata, de labo
la lesia firmando los que saben que certifico



Juan Lopez y Juan Alvaraz

Pedro Alvaraz y Antonio Guillamon

Juan. Co. Guzman

Pedro Alvaraz

